



Resolución Directoral

Lima, 15 de setiembre del 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-14610-2 conteniendo el Oficio N° D001363-2023-DGOS/MINSA de fecha 02 de agosto de 2023, de la Dirección General de Operaciones en Salud; Informe 153-2023-UPP-DIEM-DGOS/MINSA, de 24 de julio de 2023 del Director de Equipamiento y Mantenimiento –DIEM; Memorando N° 1447-2023-OEPE/INMP, de fecha 11 de agosto de 2023, de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Informe N° 088-2023-OEPE-UFP/INMP, de fecha 11 de agosto de 2023, de la Jefa de la Unidad Funcional de Planeamiento.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842-Ley General de Salud; establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable, en consecuencia debe promoverse las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, dentro de términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad con arreglo a principios de equidad;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece: "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos";

Que, de conformidad con el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA- Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda; es decir debe garantizarse la calidad y seguridad de la atención de la salud;



I. PORTELLA



M. UGARTE



J. CHAPA

Que, el Decreto Supremo N.º 072-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño;

Que, el Decreto Supremo N.º 089-2023-PCM, de fecha 02 de agosto de 2023, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 148-2013/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Lineamientos para la Elaboración de Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud, en áreas relacionadas a programas presupuestales", que tiene la finalidad de fortalecer y mejorar la calidad de atención de las Unidades Productoras de Servicios de Salud-UPSS vinculadas a Programas Presupuestales de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, mediante la incorporación y/o reposición del equipamiento deficiente existente, permitiendo su modernización incorporando tecnología adecuada y ecoeficiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 533-2016/MINSA de fecha 26 de julio del 2016, se aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la Elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y del Equipamiento en los Establecimientos de Salud", el cual tiene como finalidad, fortalecer la gestión del Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento de lo Establecimiento de Salud, para contribuir a mejorar en las prestación de servicios de salud a nivel nacional;

Que, el Art. 14º de la Resolución Ministerial N.º 504-2010/MINSA de fecha 22 de junio del 2010 que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Materno Perinatal", establece que la Oficina Ejecutiva de Administración: Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Instituto Nacional disponga del potencial humano, recursos materiales y financieros, en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requerida; depende de la Dirección General; y en su artículo 18º señala que la Oficina de Servicios Generales es la unidad encargada de las acciones necesarias para que el Instituto Nacional cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios, depende de la Oficina Ejecutiva de Administración;

Que, mediante Resolución N.º 102-2023-DG-INMP/MINSA, de fecha 31 de marzo de 2023, se aprobó el "Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud 2023-2025 del Instituto Nacional Materno Perinatal", el mismo que está compuesto por los formatos N.º 7.1 Formato de Identificación y Evaluación de Equipamiento (Electromecánico y Vehículos) por el monto de cuatrocientos treinta y dos mil trescientos sesenta y dos (S/ 432,362.00) soles y Formato N.º 7.2 Formato de Identificación y Evaluación de Equipamiento de Infraestructura por el monto de seis millones doscientos veinticinco mil novecientos dieciocho (S/ 6,225.918.00) soles.

Que, por Informe N.º 088-2023-OEPE-UFP/INMP, la Jefa de la Unidad Funcional de Planeamiento de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite a la Dirección General a fin de que se apruebe mediante acto resolutorio para incorporar las acciones de mantenimiento de infraestructura tendientes a minimizar o eliminar los riesgos por lluvias asociadas al posible Fenómeno El Niño al Formato 7.2 del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento del Instituto Nacional Materno Perinatal (PMMES) 2023-2025, que cuenta con opinión favorable de DIEM a tres (3) actividades de mantenimiento de infraestructura, por un monto ascendente a la suma de cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuatro y once (S/ 463.404.11) soles, concordante con el Formato N.º 7.2-De Identificación y Evaluación de Mantenimiento de la Infraestructura; así mismo el Informe N.º 153-2023-UPP-DIEM-DGOS/MINSA en la conclusión señala que el Instituto Nacional Materno Perinatal debe aprobar la incorporación de tres actividades de mantenimiento de infraestructura; por lo que es pertinente emitir la presente resolución;



I. PORTELLA



M. UGARTE



J. CHAPA

Que, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía con las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la incorporación en el Formato 7.2 de tres (3) actividades de mantenimiento de infraestructura al “Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud 2023-2025” del Instituto Nacional Materno Perinatal”, por el monto de cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuatro y once (S/ 463.404.11) soles, que se describe a continuación:

1. Reparación de techo Nivel 02 de la Unidad de Medicina Preventiva
2. Servicio de Impermeabilización de Techos en Azotea (Servicios de Centro Quirúrgico, Neonatología, Centro Obstétrico y Emergencia)
3. Mantenimiento de Techos UCIM, SIS, Ginecología.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina Ejecutiva de Administración y a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el seguimiento y control del referido Plan Multianual; así como su evaluación periódica para la toma de decisiones.

ARTICULO TERCERO: Disponer que el responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, publique la presente Resolución Directoral en el Portal Web de la Institución.

Regístrese y Comuníquese

FDAP/JLCHR/klpb

Cc.

- DEEMSC
- DEOG
- UFS
- OEPE
- OEA
- LOG
- OSG
- OAJ
- OEI (Pub Web)
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9179
DIRECTOR DE INSTITUTO

FORMATO 7.2
CONSOLIDADO FORMATO DE IDENTIFICACION Y EVALUACION DE INFRAESTRUCTURA

ITEM	REGIÓN	UNIDAD EJECUTORA	CODIGO IPRESS	EESS CUENTA CON SANEAMIENTO FISICO LEGAL SI/NO	EL EESS USA UN LOCAL (ALQUILADO, LITIGIO, CESION EN USO, MINSA)	NOMBRE DEL EESS	CATEGORIA DEL EESS	UPSS/UPS	AMBIENTE	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA(S) ACTIVIDAD(ES) A REALIZAR	ANTIGÜEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA A INTERVENIR (EN AÑOS)	CRITERIOS PARA LA EVALUACION			CONCLUSION DE LA EVALUACION	INFORME TÉCNICO (EESS MAYOR A 50 AÑOS)	NUMERO DE PRIORIDAD DE UPSS/UPS	FUENTE: EESS / DIRESA / GOB. LOCAL	N° INFORME TECNICO DEL TDR	COSTO TOTAL ESTIMADO (S/.)	PRIORIDAD MULTIANUAL (1:2023, 2:2024, 3:2025)	ORDEN DE PRELACIÓN	AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA. SI / NO	N° DE AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA	* INCLUIDO PLAN MULTIANUAL 2023-2025	
												C1	C2	C3												
1	LIMA METROPOLITANA	011-127	6208	NO	MINSA	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	III_2	HOSPITALIZACIÓN	AZOTEA	SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION DE TECHOS EN AZOTEA SERVICIOS CENTRO QUIRURGICO, NEONATOLOGIA, CENTRO OBSTETRICO Y EMERGENCIA ARQUITECTURA : INSTALACION DE MANTO ASFALTICO, CONTRAZOCALO SANITARIO, DESATORO MONTANTES DE DESAGUE, MANTENIMIENTO DE COBERTURAS RESIDENCIA MEDICA, LIMPIEZA DE CANALETAS	22	X		X	MANTENIMIENTO CORRECTIVO		1	EESS	064-ING-MSA-2023	146,880.08	1	1	NO	NO		
2	LIMA METROPOLITANA	011-127	6208	NO	MINSA	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	III_2	CONSULTA EXTERNA	MEDICINA PREVENTIVA	REPARACION DE TECHO NIVEL 02 DE LA UNIDAD DE MEDICINA PREVENTIVA (SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO ANTIGUO) ARQUITECTURA : TECHO DE PLANCHA ALUZINC, CIELORRASO BALDOSA ANTIBACTERIAL, CANALETAS , PINTURA ANTIBACTERIAL INSTALACIONES ELECTRICAS : TABLERO ELECTRICO, RECABLEADO CABLE 4 MM NH-80, CENTROS DE LUZ , LUMINARIAS LED	25	X		X	MANTENIMIENTO CORRECTIVO		1	EESS	025-ING-MSA-2023	98,927.43	1	2	NO	NO		
3	LIMA METROPOLITANA	011-127	6208	NO	MINSA	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	III_2	CUIDADOS INTENSIVOS	UCIM	MANTENIMIENTO DE TECHOS UCIM, SIS, GINECOLOGIA ARQUITECTURA: RETIRO DE COBERTURA, ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE , COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO, SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL. INSTALACIONES ELECTRICAS : INSTALACION DE BANDEJAS PORTACABLES, ELIMINACION DE CABLEADO OBSOLETO, CABLEADO NUEVO NH 80	50	X		X	MANTENIMIENTO CORRECTIVO		1	EESS	068-ING-MSA-2023	217,596.60	1	3	NO	NO		
TOTAL S/.																				463,404.11						

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
SERVICIOS GENERALES
ING. RAFAEL CARRASCO ROSAS
JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES



Firmado digitalmente por:
PORTELLA MENDOZA Julio
Eduardo FIR 00002128 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/08/2023 13:06:49-0500